

[SECRETARIA  
ARZOBISPAL  
CHILE]

Cuarto. – Es mi voluntad que en la Universidad Católica se establezca un premio anual al alumno que más se hubiera distinguido en sus estudios completos de leyes en dicha Universidad. El premio consistirá en la suma de dos mil pesos, que se invertirán en libros de derecho a elección del Decano de la Facultad de Leyes de la Universidad Católica.-

Ilustrísimo y Reverendísimo Arzobispo de Santiago

Señor don Crescente Errázuriz V.:

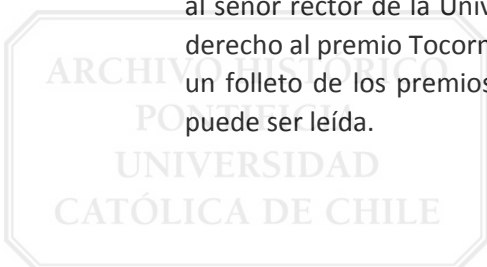
En la Universidad Católica y por cláusula del testamento de don José Tocornal, hace instituido un premio de dos mil pesos en libros a elección del decano de la facultad, para el alumno que más se hubiere distinguido en sus estudios completos de Derecho en dicha Universidad.

El presente año han terminado sus estudios con opción al Premio Tocornal, don Pedro Antonio Silva Fernández y el suscrito. Ambos hemos obtenido en el Curso de Leyes un número igual de premios; pero debo reconocer que el talento y asiduidad al estudio del señor Silva Fernández le han permitido aventajar a sus demás compañeros de estudio.

Reconocido ello, este año sin embargo el señor Silva Fernández no tiene derecho al Premio, porque, si es cierto que cumple con la condición de la cláusula de haber sido el alumno más distinguido, no cumple con la segunda de haberlo sido en sus cursos completos de derecho en la Universidad católica. Ha llevado en la Universidad de Chile los ramos de Historia general del derecho, Economía Social e Industrial y Derecho Penal, y por lo tanto el premio no le pertenece. Para probarlo, tengo pedido ya el certificado del caso y protesto acompañarlo luego que llegue a mi poder.

Y siendo así esto, el premio Tocornal no pertenece este año al señor Silva Fernández, sino al único alumno que cumple con la cláusula completa que lo instituyó, que haya sido el alumno más distinguido entre los que hubieren hecho sus estudios completos de derecho en la Universidad Católica.

Esta Universidad que me ha preparado para defender el derecho ajeno, me ha impuesto la obligación de defender también mi propio derecho; y es por esto que respetuosamente representé al señor rector de la Universidad Católica don Martín Rucker, que soy yo quien tengo este año el derecho al premio Tocornal, en virtud de la cláusula testamentaria que lo instituyó, que aparece en un folleto de los premios que se publica todos los años, del que acompaño un ejemplar en que puede ser leída.



El señor rector me contestó: “ que la cláusula se interpretaba así no más, más o menos, y que otros años se había dado ya a alumnos que no habían hecho todos sus estudios en la Universidad católica; que los estudios se entendían completos en cuanto era posible”.

Con todo el respeto que me merece la persona del señor Rector y sin que esté en mi ánimo el querer hacerle un cargo, las explicaciones que me ha dado no me dejan satisfecho; sigo creyendo que soy yo quien tengo este año el derecho al Premio instituido en el testamento del señor Tocornal; y que la voluntad de éste, manifestada ahí, es bastante clara para que deje de cumplirse, la que no permite que se prescinda de las condiciones expresamente impuestas a los candidatos.

Es bien doloroso para mí, Ilustrísimo señor Arzobispo, llegar hasta Vos y decirnos que hay un motivo determinante para que la Universidad Católica proceda sin sujetarse a una norma fija en la dación del Premio Tocornal. Y es tanto más doloroso para mí esto, cuanto que pudiera pensarse que me lleve a ello el interés en causa propia u otro móvil asaz mezquino; o por lo menos, que debo ser más agradecido con la universidad que me ha preparado, mediante el conveniente desarrollo cultural en una rama de los conocimientos humanos, para que venza en la vida y pueda cumplidamente llenar los fines de ella, en consonancia con el fin último del hombre, que me ha abierto los horizontes de un provenir expectable.

Lejos de mí esos móviles, tampoco soy desagradecido con la universidad que tan desinteresadamente me ha preparado para el ejercicio de una carrera profesional.

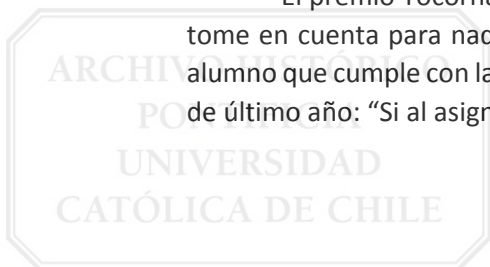
Hago esta presentación ante Vos, para que evitéis que los que vienen más atrás tengan que probar acíbar tan amargo al ver deshacerse, como si fuera de nieve, el castillo de cristal que se le puso por delante y al que dirigieron su actividad por luengos años.

Los ramos de Derecho que el señor Silva Fernández estudió en la Universidad de Chile corresponden a los primeros años de Leyes, lo que influyó en mí para que estudiara con verdadero empeño, a pesar de que veía el triunfo del señor Silva durante el primer curso, llevando todos los premios y siendo distinguido en todos sus ramos, y no obstante de que el suscrito hubo de resignarse entonces a presenciar el fracaso que le ocasionara la falta de adaptación al medio aristocrático de la Universidad Católica, con un carácter de suyo apocado y con un apellido modesto en contra, lo que hizo que solo contara con algunas menciones honrosas. Estudié y trabajé tesoneramente, porque veía que el señor Silva Fernández renunciaba al premio Tocornal retirándose a la otra Universidad; y hoy veo con mucha satisfacción que aquel fracaso fue pasajero y que he llegado a adquirir derecho al Premio Tocornal.

En un pliego aparte hallará Vuestra Señoría Ilustrísima la lista de los premios que he obtenido en mis estudios de derecho en la Universidad Católica.

Es deber de justicia conmutativa reconocer y dar el derecho a quien lo ha adquirido, porque a él le pertenece; y la ley civil obliga en conciencia.

El premio Tocornal hasta ahora lo asigna únicamente el rector de la universidad, sin que se tome en cuenta para nada el parecer de los profesores, que son los llamados a indicar cual es el alumno que cumple con las condiciones de la cláusula que lo instituyó, lo que lamentaba un profesor de último año: “Si al asignarse el Premio Tocornal, nos decía, se tomara en cuenta a los profesores,



talvez no se habría dado siempre a Matte, Vial, Costa, etc., siempre a grandes apellidos, sino al que lo mereciera por su trabajo y dedicación al estudio”.

Como este año ha sido asignado el Premio Tocornal aun alumno que no reúne las condiciones para que tenga derecho a él, a don Pedro Antonio Silva Fernández, y se ha desconocido el derecho que he adquirido yo sobre dicho Premio por la Dirección de la Universidad Católica, vengo hasta Vos, Ilustrísimo señor Arzobispo, para que hagáis la justicia que corresponda, disponiendo se me asigne a mí el Premio Tocornal.

Santiago, a 16 de diciembre de 1919.

Aquiles Gonzalez [Firma]

Premios que ha merecido el infrascrito en sus estudios de derecho en la universidad católica de Santiago de Chile:

PRIMER AÑO (1915)

Filosofía del Derecho	Mención honrosa
Derecho Romano	Mención honrosa
Economía Política	

Segundo año (1916)

Derecho Civil, primer año	Segundo premio
Derecho Constitucional	Segundo premio
Derecho Canónico e Historia General del Derecho	

Tercer año (1917)

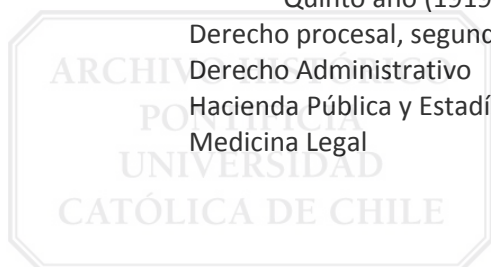
Derecho Civil, segundo año	Segundo premio
Derecho Internacional	
Derecho Penal	Primer premio
Economía Social e Industrial	Segundo premio

Cuarto año (1918)

Derecho Civil, tercer año	Segundo premio
Derecho Comercial	Primer premio
Derecho Procesal, primer año	Primer premio
Derecho de Minas	

Quinto año (1919)

Derecho procesal, segundo año	Premio único
Derecho Administrativo	Segundo premio
Hacienda Pública y Estadística	Mención honrosa
Medicina Legal	



El ramo de Hacienda Pública y estadística lo estudié y rendí examen en 1916, cuando llevaba segundo año de Leyes. No se dio sino premio único, correspondiéndome la primera mención.

Santiago, a 16 de Diciembre de 1919.

Aquiles González [Firma]

Pase al Sr. Decano de la Facultad de Leyes, para que se sirva informar.-

17/XII/1919

M. Rücker [Firma]  
Rector

UNIVERSIDAD CATOLICA

DE

SANTIAGO DE CHILE

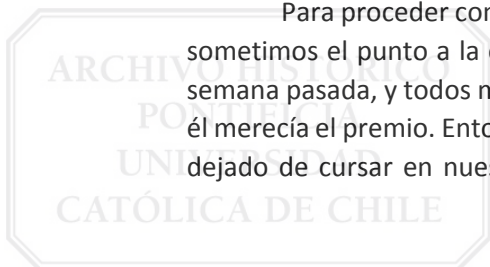
Santiago, a 16 de Diciembre de 1919.

Señor Rector

Ud. Ha tenido a bien pasarme en informe una solicitud del alumno de la Universidad Católica, don Aquiles González, al señor Arzobispo de Santiago, en la cual pide que se le discierna éste año al premio Tocornal, prefiriéndolo al alumno don Pedro Silva Fernández, a quien se le ha acordado.

El infrascrito ha favorecido con su voto al señor Silva, porque durante sus estudios de derecho en nuestra Universidad, ha obtenido diez primeros premios y en los ramos más importantes; al paso que el señor González, si ha obtenido el mismo número de premios, solo cuatro de ellos han sido primeros, y segundos los restantes. Así es que el señor González ha sido aventajado por su compañero en el número y calidad de los premios. En cuanto a la suficiencia de uno y otro, la solicitud del señor González contiene datos para apreciarla; y con respecto a la preferencia condición social de los candidatos, la solicitud contiene insinuaciones injustas y atrevidas, que no debo considerar.

Para proceder con más acierto en el asunto que motiva éste informe, Ud., señor Rector y yo sometimos el punto a la consideración de los señores profesores en un consejo que se celebró la semana pasada, y todos mis colegas hicieron elogios del señor Silva y opinaron sin discrepancia que él merecía el premio. Entonces, se tomó, también en cuenta la circunstancia que el señor Silva había dejado de cursar en nuestra Universidad dos o tres ramos; pero en atención a su sobresaliente



actuación en el estudio de los restantes y a que incompatibilidades de hora de las clases con ocupaciones y otras circunstancias pueden impedir a veces la asistencia a los cursos íntegros, sin faltar uno solo, se decidió el premio en favor del señor Silva.

Agregue a los dicho, señor Rector, que yo fui el redactor de la cláusula testamentaria del señor Tocornal; que conozco, por lo tanto, su pensamiento, y puedo asegurarle que no pasó por su ánimo la idea de que un alumno que hubiera sobresalido en primer lugar en todos sus ramos, fuera postergado a otros menos sobresaliente, por la circunstancia excepcional de que el primero no hubiera hecho la integridad de sus ramos, faltándole uno que otro. Estas circunstancias excepcionales quedaban sometidas al criterio de los llamados a discernir el premio, que son Ud. Señor rector y el decano de la Facultad de derecho, según disposición testamentaria del señor Tocornal. Si las atribuciones que el testamento del señor Tocornal confiere a estas personas fueran sometidas a un recurso de revisión, sus atribuciones quedarían menoscabadas, su prestigio comprometido y quebrantada la disciplina universitaria.

Es lo que tengo el honor de informar a Ud.

[Nombre ilegible Gutiérrez]

Decano

Solicita se ordene la dación de un certificado

S.J.L.

Aquiles González E, estudiante, Galería Alessandri 25, a US. Digo:

Necesito tener en mi poder, para los fines a que haya lugar, un certificado de como es efectivo que don Pedro Antonio Silva Fernández fue alumno de la Universidad católica de Chile y asistió como tal a las clases de los ramos de derecho penal y Economía Social e industrial durante el año 1917, e Historia General del Derecho durante el año 1916.

Como se necesita el decreto de derecho judicial para que pueda darse dicho certificado.

A US. SUPlico SE SIRVA ORDENAR SE NOTIFIQUE AL SEÑOR Rector de la Universidad de Chile para que disponga me sea dado el certificado a que me refiero, al pie de esta solicitud.

Aquiles González E.

Santiago, diecinueve de diciembre de 1919.-

Como se pide.-

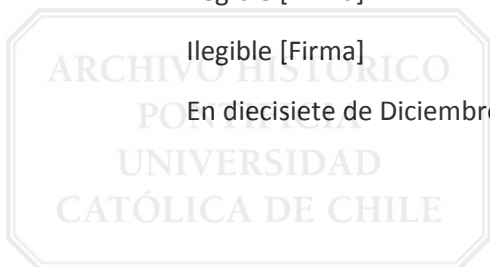
Rafael de [ilegible]

Ilegible [Firma]

Ilegible [Firma]

En diecisiete de Diciembre de 1919 a los [ilegible] notifiqué a D. Aquiles González.- Mi firma

[Firma ilegible]



Dese por el Prorector de la Universidad el certificado que se solicita.

Amunátegui

SEÑOR RECTOR

Don Pedro Antonio Silva Fernández, asistió como alumno a las clases de Hist. Jen. Del Derecho en 1916 i fue presentado a examen con tres inasistencias.

Asistió a Economía Social con el Sr. Hermansen, en calidad de alumno en 1917. No tuvo durante el año ninguna inasistencia.

Es cuanto puedo decir en cumplimiento de la evidencia anterior.

Samuel Lillo [Firma]

Santiago, 18 de diciembre de 1919

Sant., 20 de Diciemb. de 1919

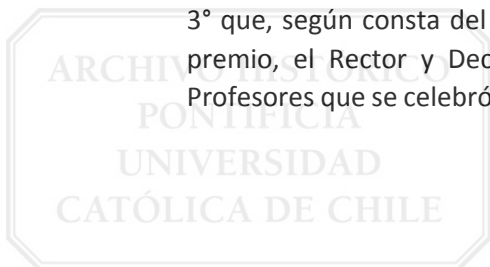
Habiéndose presentado el ~~joven~~ alumno de la Universidad Católica, Don Aquiles González, reclamando ante este Arzobispado sobre el cumplimiento de la cláusula 4° del testamento de Don José Tocornal que dice así:

Despues de oír al Rector de la Universidad y de estudiar las razones alegadas en el informe del Decano de la Facultad de Leyes, considerando:

1° que el alumno Silva Fernández ha cursado los cinco años de derecho en la Universidad Católica y que los tres ramos secundarios que ha estudiado fuera de ella no contrarían abiertamente lo dispuesto en la cláusula testamentaria, que exige estudios completos

2° que, a mayor abundamiento, esta es la interpretación que da a la mencionada cláusula 4° del testamento, el mismo redactor de ella, actual Decano de la Facultad de Leyes en esa Universidad D. José Ramón Gutiérrez;

3° que, según consta del informe citado, para proceder con mas acierto en la asignación de este premio, el Rector y Decano sometieron este punto a la consideración de ~~los~~ un consejo de Profesores que se celebró la semana pasada, en el cual todos opinaron sin discrepancia que el joven



Silva Fernández merecía el premio, a pesar de tomar en cuenta la circunstancia de que este alumno había dejado de cursar en esa Universidad dos o tres ramos;

4° que el testamento del S. Tocornal no designa la persona o tribunal que ha de discernir el premio, pues solo faculta al Decano para la elección de los libros en que ha de consistir,

#### Decreto

1° En adelante el premio Tocornal deberá otorgarlo un consejo compuesto del Rector de la Universidad, del Decano de la Facultad de Leyes y de los profesores de la misma Facultad.

2° No tendrá opción a este premio el alumno que hubiera cursado fuera de la Universidad la totalidad de los ramos que corresponden a un año.

3° Concurriendo en un alumno las cualidades de distinción que exige el fundador del Premio, no será motivo para excluirlo, el haber cursado fuera de la Universidad tres o cuatro ramos, a juicio del Consejo, secundarios, en la totalidad de los cursos de leyes.

4° Publíquese esta resolución en la Universidad a fin de que los alumnos sepan a qué atenerse en adelante.

Todo esto ~~Esta resolución~~ manifestará a Ud. ~~nuestras~~ mi deseo de no contrariar lo dispuesto por el Rector, Decano y Profesores en el presente caso; pero tratándose de una casa de justicia, en que conforme a los términos del testamento parece tener derecho el joven González al premio de dos mil pesos, y no habiendo habido antes declaración alguna que interprete la discrepancia testamentaria he resuelto que, sin publicarlo, se le den también como premio al mismo joven.

Al comunicar a Ud. el precedente decreto debo observar que no veo en que forma se menoscabarian las atribuciones, prestigio y disciplina de esa Universidad, como dice el informe del Decano, si el Prelado interpreta la voluntad del testador, ya que este no señala las personas que han de discernir el premio ni soluciona las dificultades que pueden presentarse, como en el caso actual.

Dios guarde a Ud.

Al Sr. Rector de la  
Universidad Católica de  
Santiago

